



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 31 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, con la solicitud anterior. Sírvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ.  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, diez de abril de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00108-00
Proceso PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: ROSA VALLEJOS CORDOBA C.C. 28.879.467. Sin correo e.
Demandados: MORADORES DE CHAPARRAL Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

El doctor ALFREDO GOMEZ BARRERA, apoderado de la demandante, en escrito anterior solicita se ordene librar oficio aclaratorio a la ORIPP de Chaparral, por cuanto fue negada la inscripción de la sentencia en un nuevo folio de MI, por lo que solicita sea inscrita en el folio 355-18576 correspondiente a las mejoras.

Al expediente se aportó nota devolutiva, con radicación 2023-355-6462 en la que se indica que el documento no fue registrado por cuanto, "...el documento sometido a registro no establece con claridad el acto que se pretende inscribir..." "...revisado el folio 355-18576 se constata que existen antecedentes registrales bajo cadena de falsa tradición. Se solicita se aclare si es necesario registrar un nuevo folio, de acuerdo a lo ordenado en acta de audiencia de 22 de noviembre de 2022. No obstante, generando duplicidad en fichas catastrales, en las matrículas y traumatismo en la demandante..."

Según lo anterior, la inconformidad radica en la orden dada en el fallo de inscripción de la sentencia en un nuevo folio de matrícula, sin tener en cuenta la existencia de un folio en el que fue registrado como FALSA TRADICION dicho inmueble.

Para resolver lo solicitado, recurre el Juzgado a lo determinado en el art. 286 del C. G. P., según el cual, es procede la corrección de errores incurridos en la sentencia cuando ellos son puramente aritméticos, siendo factible en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

Por lo anterior, se corrige la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2022, para ordenar que la sentencia mencionada se inscriba en el folio de MI 355-18576, tal como se solicitó en la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima,

**RESUELVE:**

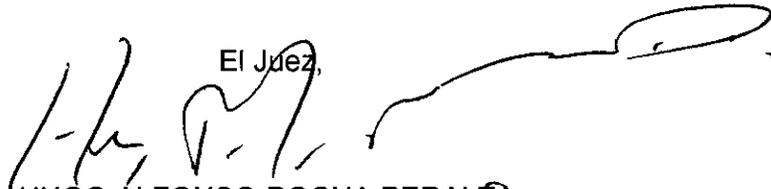


PRIMERO: Corregir el fallo de fecha 22 de noviembre de 2022, en el numeral TERCERO, parte resolutive, para aclarar que la inscripción de la sentencia se hará en el folio de MI 355- 18576 de la ORIPP de Chaparral.

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia y esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima. Expídanse las copias correspondientes.

TERCERO. Las demás partes de la sentencia se mantienen incólumes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,  
  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 013, hoy 11 de abril de 2023.  
La secretaria,

  
ARCENIS RAMIREZ.